RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 283-2024-OGA-MPH

Huaral, 14 de noviembre de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo N° 27672-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, el informe N°698-2023-MPH-SGRH-ESC/JALB de fecha 18 de setiembre de 2023, Informe N° 334-2024-SGMASC-GGA/MPH de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N° 025-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 12 de abril de 2024, el Informe N° 1699-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 30 de julio de 2024, Memorándum N° 2433-2024-OGPP/MPH de fecha 06 de setiembre de 2024, Memorándum de Certificación N° 1661-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 05 de setiembre de 2024, Informe N° 2400-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 25 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir.

Que, mediante expediente administrativo N° 27672-2023 de fecha 10 de setiembre de 2023, el trabajador Edson Freddy Blas Simon solicitó el incremento equivalente al 10% del haber básico que percibe en atención a la bonificación por concepto de riesgo de salud.

Que, la Ley N° 29783 define al riesgo laboral como la probabilidad de que un factor o proceso peligroso en el trabajo cause lesiones o enfermedades en las personas. Habiéndose establecido mediante el Decreto Supremo N° 153-79-EF que corresponde bonificación por riesgo en salud, equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos y que la bonificación equivaldrá al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan un contacto indirecto y/o eventual con elementos que puedan generar el padecimiento de enfermedades, agregando que la indicada bonificación sólo se percibirá por los jornales efectivamente trabajados en labores que comprometan la salud de trabajador.

Que, como se indica en el informe N° 698-2023-MPH-SGRH-ESC/JALB de fecha 18 de setiembre de 2023 y el Informe N° 334-2024-SGMASC-GGA/MPH de fecha 22 de marzo de 2024, el servidor Blas Simon, labora en la institución edil desde diciembre de 2017, habiéndose declarado la desnaturalización de contratos mediante sentencia dictada en el expediente judicial N° 1647-2017-1302-JR-LA-01, y ordenó el reconocimiento de relación laboral sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°728, teniéndose por fecha de ingreso a laborar el junio de 2022.

Que, conforme se indica en los informes antes mencionados, el servidor municipal labora con dependencia de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, en calidad de podador, de lo que se evidencia que mantiene un contacto directo y/o permanente con elementos que puedan generar el padecimiento de enfermedades.

Que, con fundamente en el Informe N° 013-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 23 de febrero de 2024, mediante Informe N° 1699-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 30 de julio de 2024, la Oficina de Gestión de Recurso Humanos, solicitó certificación presupuestal a efecto de incluir en la planilla del señor Blas Simon el pago por concepto de riesgo y salud equivalente al 10% del jornal básico, desde el setiembre de 2023 a la fecha.

Que, mediante Memorándum N° 2433-2024-OGPP/MPH de fecha 06 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 1661-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 05 de setiembre de 2024 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación de Crédito presupuestario N° 1715 por importe de S/246.93 (Doscientos cuarenta y seis con 93/100 soles) para el pago de reintegro de bonificación de riesgo y salud del periodo agosto – diciembre de 2023 y otorga ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1179-2024 de la Planilla de Obreros indeterminados, sujetos al Decreto Legislativo N° 728 para la inclusión en la planilla por concepto de bonificación de riesgo y salud 2024 del señor Blas Simon.

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable, lo que corresponde a la situación de autos de conformidad con lo dispuesto en la sentencia judicial.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) *"Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente."*;

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY Nº 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago mensual de bonificación por riesgo y salud en favor del servidor **EDSON FREDDY BLAS SIMON**, equivalente al 10% del jornal básico del trabajador, desde enero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR el pago **S/246.93 (Doscientos cuarenta y seis con 93/100 soles)** por concepto de reintegro por concepto de bonificación por riesgo y salud desde agosto a diciembre de 2023, en favor del servidor **EDSON FREDDY BLAS SIMON**, conforme al siguiente detalle: **S/191.10** (Ciento noventa y uno con 10/100/100 soles) por concepto de remuneración, aplicando los descuentos de ley, por concepto de aporte a ESSALUD el importe ascendente a **S/ 20.09** (Veinte con 09/100 soles), por concepto de aporte a ONP (13%) la suma de **S/32.10** (Treinta y dos con 10/100 soles), el aporte por concepto de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-ONP por el monto de **S/3.64** (Tres con 64/100 soles), en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, en cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, informe si las labores que realizan los trabajadores cambian o se modifican conforme a la necesidad del servicio u otro particular.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc.GM
Cc.OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo